

**LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

*Ha dado la Ley siguiente:*



**LEY QUE CREA EL PLAN NACIONAL DE CUIDADOS PALIATIVOS  
PARA ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS Y NO ONCOLÓGICAS**

**Artículo 1. Creación del Plan Nacional de Cuidados Paliativos para  
Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas**

*Créase el Plan Nacional de Cuidados Paliativos para Enfermedades  
Oncológicas y No Oncológicas.*

**Artículo 2. Responsable de elaboración del Plan Nacional de Cuidados  
Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas**

*El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud en su condición de ente  
rector del Sistema Nacional de Salud, elabora el Plan Nacional de Cuidados  
Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas.*

*En la elaboración del Plan Nacional, el Ministerio de Salud convoca  
necesariamente a las entidades públicas del sector, así como a las sociedades y  
asociaciones científicas relacionadas a la especialidad y a las entidades  
privadas especializadas que formulen aportes para la elaboración del Plan.*

**Artículo 3. Objetivos del Plan Nacional de Cuidados Paliativos para  
Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas**

*El Plan Nacional de Cuidados Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No  
Oncológicas tiene como objetivo general asegurar la inclusión de los cuidados  
paliativos en el Sistema Nacional de Salud, a fin de lograr la máxima calidad de  
vida posible para el paciente y para su entorno familiar y cuidadores. El citado  
plan atiende las enfermedades crónicas progresivas que generan dependencia y  
constituyen amenazas para la vida y ha de contener apoyo espiritual y  
psicológico y las medidas necesarias, con enfoque intercultural, que demandan  
los enfermos crónicos y los terminales.*



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA. Reglamento de la Ley**

*El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.*

**SEGUNDA. Plazo para elaborar el Plan Nacional de Cuidados Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas**

*El Plan Nacional de Cuidados Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas a que se refiere el artículo 1 es elaborado por el Ministerio de Salud en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley.*

*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.*

*En Lima, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciocho.*



**DANIEL SALAVERRY VILLA**  
*Presidente del Congreso de la República*

**SEGUNDO TAPIA BERNAL**

*Segundo Vicepresidente del Congreso de la República*

**AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**